

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR
**ESTADO No.001
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **14 de enero de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	JH5-15401	RICARDO ARTURO HERNANDEZ GARCIA Y RAFAEL JOAQUIN RODRIGUEZ NARANJO	3	12/01/2022	PARV No.001	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. JH5-15401, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones, a los titulares mineros RICARDO ARTURO HERNANDEZ GARCIA Y RAFAEL JOAQUIN RODRIGUEZ NARANJO. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión JH5-15401, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente electrónicamente a través del Nuevo Sistema de Gestión ANNA Minería la renovación de la Póliza Minero Ambiental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del citado título minero, teniendo en cuenta que la última garantía que reposa dentro del expediente, estuvo vigente hasta el día 17 de noviembre de 2021, para lo cual se le recomienda acoger las recomendaciones señaladas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 007 de 11 de enero de 2022. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del

presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión JH5-15401, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2021, junto con los soportes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, toda vez que no reposa dentro del expediente II y III de 2021, cabe recordar que el IV trimestre de 2021; debe ser presentado los primeros diez (10) días del mes siguiente a la culminación del trimestre, para el presente caso es hasta el 17 de enero del 2022. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta el monto de su pago efectivo correspondiente al concepto y periodo de la obligación económica, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.

2. **INFORMAR** que de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, el nuevo formato básico minero se presentará anualidad vencida dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto, para la presentación del formato básico minero anual del 2021.
3. **Recordar** a los titular del Contrato de Concesión JH5-15401 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo: <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLoginb> y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_Minero_V3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co.
4. **INFORMAR** que de conformidad con las recomendaciones señaladas en el Concepto Técnico PARV No. 007 de 11 de enero de 2022, tenemos que frente al requerimiento realizado por la Autoridad Minera a través de Auto PARV No. 412 de 23 de agosto de 2021, relacionado con la solicitud de Adición de Minerales allegada mediante radicado No. 20209060339492 del 7 de febrero de 2020 en la cual los titulares debieron allegar un documento en el cual debió constar las labores exploratorias o de explotación que se adelantaron y en donde se evidenciara la presencia del mineral o minerales a adicionar, y teniendo en cuenta que se les concedió un (1) mes para que subsanaran dicho requerimiento, y donde se les informó al peticionario que una vez vencido el plazo sin la presentación de la prueba documental solicitada se procedería al declarar el DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO de la solicitud, por lo anterior, se procede en acto

administrativo separado a declarar el desistimiento de la solicitud de adición de mineral.

5. **INFORMAR** que para la renovación de la Póliza Minero Ambiental del Contrato de Concesión JH5-15401, se recomienda a los señores RICARDO ARTURO HERNANDEZ GARCIA Y RAFAEL JOAQUIN RODRIGUEZ NARANJO, en calidad de titular y cotitular mineros, acoger y/o tomar como referencia el Instructivo con las especificaciones descritas en el numeral 2.2. del presente Concepto Técnico que antecede.
6. **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, una vez le sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberá diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tiene a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/s_gim-guia-deapoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.PDF.
7. **INFORMAR** El Contrato de Concesión JH5-15401, NO encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM, a pesar de contar con documento técnico (PTO) aprobado, pero no cuenta con Plan de Manejo Ambiental.
8. **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión JH5-15401 que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV No. 007 del 11 de enero de 2022.
9. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0349-20	GRANITOS Y MARMOLES S.A	4	13/01/2022	PARV No.002	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 0349-20, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minero GRANITOS Y MARMOLES S.A: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0349-20, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del beneficiario de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 049 del 05 de febrero de 2009, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 000001 del 11 de enero de 2012, se aprobó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. 0349-20 de parte de la sociedad Minera de los Santos S.A., a favor de la sociedad Granitos y Mármoles S.A., Acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional - R.M.N., el día 09 de noviembre de 2012; o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas. 2. REQUERIR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No 0349-20, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III Trimestre del año 2021 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No.010 del 12 de enero de 2022. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia

Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **INFORMAR** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.
3. **INFORMAR** que mediante radicado No. 20193-0 del 09 de febrero de 2021 (Evento No. 197590), la sociedad titular allegó el Formato Básico Minero Anual 2019, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

4. **INFORMAR** que mediante radicado No. 20198-0 del 09 de febrero de 2021 (Evento No. 197607), la sociedad titular allegó el Formato Básico Minero Anual 2020, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
5. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. 0349-20 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
6. **INFORMAR** que la oportunidad para la presentación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021 es hasta el 17 de enero de 2022.
7. **INFORMAR** a la sociedad titular que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, al titular del Contrato de Concesión No. 0349-20, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es hasta el día 14 de febrero de 2022.
8. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0349-20 que mediante Auto PARV No. 323 de 15 de julio de 2021 procedió a “INFORMAR que se encuentra en trámite la elaboración del acto administrativo por medio del cual se

realiza la modificación a las etapas contractuales del Contrato de Concesión No. 0349-20 conforme a lo dispuesto en el proveído Auto PARV No. 241 del 06 de julio de 2020 atendiendo lo dispuesto en el Concepto Técnico PARV 143 de fecha 29 de abril de 2020.” La cual está siendo objeto de evaluación y posterior pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la cual en su momento le será debidamente notificada.

9. **INFORMAR** que mediante los Autos PARV No. 241 del 6 de julio de 2020 y Auto PARV No 323 del 15 de julio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y mediante Auto PARV No 338 del 13 de marzo de 2019 y Auto PARV No 241 del 06 de junio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
10. **INFORMAR** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0349-20 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 010 del 12 de enero de 2022, éste NO se encuentra al día.
11. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 010 del 12 de enero de 2022.
12. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
13. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GH2-101	BEST COAL COMPANY S.A.S.	4	13/1/2022	PARV No. 003	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. GH2-101, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular minero BEST COAL COMPANY S.A.S: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 2. INFORMAR que mediante radicado No. 13692-0 del 23 de septiembre de 2020, la sociedad titular allegó el Formato Básico Minero Semestral 2016, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para
------	---------	-------------------------------------	---	-----------	--------------	--

su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

3. **INFORMAR** que mediante radicado No. 13694-0 del 23 de septiembre de 2020, la sociedad titular allegó el Formato Básico Minero Semestral 2016, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
4. **INFORMAR** que mediante radicado No. 13695-0 del 23 de septiembre de 2020, la sociedad titular allegó el Formato Básico Minero Semestral 2017, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
5. **INFORMAR** que mediante radicado No. 13698-0 del 23 de septiembre de 2020, la sociedad titular allegó el Formato Básico Minero Anual 2017, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
6. **INFORMAR** que mediante radicado No. 13031-0 del 17 de septiembre de 2020, la sociedad titular allegó el Formato Básico Minero Anual 2019, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado

de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

7. **INFORMAR** que mediante radicado No. 20425-0 del 10 de febrero de 2021, la sociedad titular allegó el Formato Básico Minero Anual 2020, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, obligación que posteriormente será evaluada en la plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
8. **INFORMAR** a la sociedad titular que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 23414-0 del 18 de marzo de 2021, el titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales póliza No. 44195, expedida por Berkley Colombia Seguros., con vigencia de 18 de marzo de 2021 hasta el 18 de marzo de 2022, con valor asegurado de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA pesos (\$2.352.490), dicha obligación será evaluada en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema Integral de Gestión Minera (Anna minería) y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
9. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. GH2-101, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **INFORMAR** a la sociedad titular que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31

de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, al titular del Contrato de Concesión No. GH2-101, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es hasta el día 14 de febrero de 2022.

11. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GH2-101 que mediante Auto PARV No. 630 de 24 de diciembre de 2021 procedió a “Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GH2-101, que la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje, mediante radicado No. 20211001581382 del 01 de diciembre de 2021, será objeto de pronunciamiento jurídico en acto administrativo por separado, de conformidad con el numeral 2.11 del Concepto Técnico PARV No 352 del 09 de diciembre de 2021”. Acto administrativo que en su momento le será debidamente notificado.
12. **INFORMAR** que mediante los Autos PARV No. 003 del 12 de enero de 2021 y Auto PARV No. 437 del 08 de abril de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos; por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
13. **INFORMAR** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GH2-101 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 011 del 12 de enero de 2022, éste NO se encuentra al día.
14. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 011 del 12 de enero de 2022.

						15. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GDI-081	BEST COAL COMPANY SAS	3	13/01/2022	AUTO- 906-92	1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GDI-081, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 44193 del 9 de marzo de 2021, expedida por Berkley Colombia Seguros, con vigencia desde el 29 de marzo de 2021 hasta el 29 de marzo de 2022, con valor asegurado de \$3.088.014.000. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 23412-0 del 18 de marzo de 2021 y el evento técnico No. 6379427 del 27 de julio de 2021 registrado en el ANNA MINERIA. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0262-20	CONSTRUCCION ES EL CONDOR SA	2	13/01/2022	AUTO-906-93	1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0262-20, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. DL 009632 del 15 de junio de 2021, expedida por Seguros Confianza con vigencia desde 13 de junio de 2021 hasta el 13 de junio de 2022, con un valor asegurado de \$505.058.346. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 27876-0 del 21 de junio de 2021 y el evento técnico No. 7110805 del 27 de julio de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEI-141	JUAN MANUEL RUISECO V & CIA SCA	2	13/01/2022	AUTO-906-94	1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GEI-141, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. No. 64-43-101006494 del 12 de mayo de 2021, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde 08 de mayo de 2021 hasta el 08 de mayo de 2024, con un valor asegurar de \$10.000.000. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 26318-0 del 20 de mayo de 2021 y el evento técnico No. 6826765 del 27 de julio del 2021 registrado en el ANNA MINERIA. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 de enero de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR